JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante	Esteban Muñoz Zuluaga
Demandada	Ana Ximena Álvarez Elejalde
Radicación	05001-31-03-008-2022-00008-00
Instancia	Primera
Asunto	Reconoce personería/ Corre traslado de las excepciones de mérito

Se incorpora a estas diligencias contestación a la demanda allegada por la demandada ANA XIMENA ÁLVAREZ ELEJALDE a través de apoderado judicial, presentada dentro del término legal.

En consecuencia, se reconoce personería al abogado ANDRÉS FELIPE VILLEGAS GARCÍA con T. P. 115.174[1] del C.S. de la J., para que represente los intereses de la demandada, conforme al poder conferido.

Por su parte, de conformidad con el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P., de las excepciones formuladas por la demandada (pdf 10), se corre traslado por el término de diez (10) días a la parte ejecutante para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Por secretaría remítase el link del expediente a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02

[1] Pdf 11 del cuaderno del cuaderno principal